



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL R.C.C.
Radicado : 2020-00163-00
Demandante : ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ
Demandado : LEONIDAS DE JESUS BURITICA DAZA y MEGA INVERSIONES EL EDEN SAS.
Al despacho del señor Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 26 de enero de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, este Despacho judicial observa que la misma cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

De otra parte, teniendo en cuenta que el demandante en el escrito de subsanación manifiesta que procedió a corregir la pretensión cuarta de la demanda por cuanto que por error involuntario quedó mal redactada, este Juzgador atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 93 del C. G. del P., dispone a tener por corregida la demanda en dicha pretensión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** instaurada por el señor **ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ** contra **LEONIDAS DE JESUS BURITICA DAZA** y la empresa **MEGA INVERSIONES EL EDEN S.A.S.**

SEGUNDO NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: TENER por corregida la demanda en su pretensión cuarta, conforme a lo expuesto.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, como apoderada judicial del demandante ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ, en los términos en que le fue conferido el poder.

SEXTO: Archívese por secretaría copia digital de la demanda.

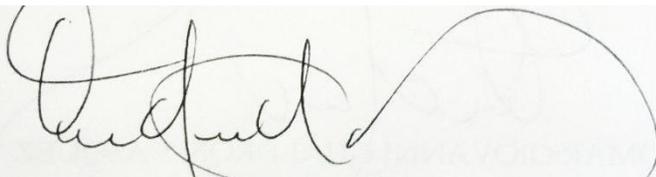
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 27 DE ENERO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.